

BOLETÍN LEGAL

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES

Desde el 15 de enero de 2022, entró en vigor la Resolución 164 de 2021, la cual reglamenta el marco jurídico aplicable al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB). La Resolución desarrolla la noción de beneficiarios finales (en adelante “B.F.”), estableciendo que serán B.F. aquellas personas naturales, que funjan como fideicomitentes, fideicomisarios, beneficiarios condicionados o constituyentes fiduciarios *y que se beneficien de una estructura sin personería jurídica o de una estructura equivalente*.

En adición, la Resolución reitera que serán B.F. las personas naturales que de forma individual o en conjunto, figuren como titulares directos o indirectos del 5% o más del capital de una sociedad, o incidan en el control, u obtengan beneficio de un 5% de los activos resultantes de la persona jurídica.

De esta forma, la Resolución 164 de 2021, establece que son entidades obligadas a suministrar información en el RUB, **por el término de 5 años**:

- Las sociedades nacionales con o sin ánimo de lucro.
- Los establecimientos permanentes en Colombia de sociedad extranjeras.
- Las personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería con activos poseídos en Colombia por un valor superior al 50% del total de sus activos.

La Ley 2195 de 2022, permite otras entidades públicas accedan a la información registrada en el RUB, siempre que exista un acuerdo interadministrativo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La Resolución número 001240 del 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, modificó los artículos 10 y 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021. Así las cosas, las personas jurídicas, estructuras sin personería o similares, tendrán los siguientes plazos para suministrar de manera electrónica la información al RUB:

- Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/u obligadas a suministrar información sobre sus beneficiarios finales en el RUB, al 31 de mayo de 2023, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el RUB a más tardar el 31 de julio de 2023.
- Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/u obligadas a suministrar información sobre sus beneficiarios finales en el RUB, a partir del 1 de junio de 2023, entregaran la información a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a:
 - a. La inscripción en el RUT o ,



b. La inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica – SIESPJ, y/o,

c. Al momento en que se encuentren obligadas al suministro de la información por configurarse los supuestos de hecho de beneficiario finales.

La Resolución 164 de 2021 establece como sanción por extemporaneidad o por omitir la actualización del RUB, una multa equivalente a una (1) UVT es decir a \$38.004, por cada día de retraso. Cuando la información suministrada sea errónea o difiera de lo solicitado, la sanción aplicable no podrá superar los \$570.060.000 (15.000 UVT), y aplicarán las sanciones penales que se configuren.

Por otro lado, mediante las circulares externas de serial 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 y 011 del 20 de mayo de 2022 la Superintendencia Financiera y Superintendencia de Sociedades respectivamente, vincularon a sus doctrinas el concepto de Beneficiario Final dispuesto por el artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

En lo relativo al plano internacional, con la implementación del Registro Único de Beneficiarios Finales, Colombia adecua su ordenamiento a las recomendaciones 10 y 24 del Grupo Acción Financiera Internacional (GAFI).

Por último, las personas jurídicas obligadas a suministrar información sobre sus beneficiarios finales, deberán actualizar el Registro Único Tributario (RUT) con la información correspondiente.

En cumplimiento de las disposiciones sobre el manejo de datos personales, REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir nuestras actualizaciones legales. Este boletín es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ha sido remitido de manera informativa sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.